

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 181 - 2023

Guatemala, 31 JUL 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su presupuesto de egresos vigente en la Categoría Programática 01 Actividades Centrales, en el renglón de gasto 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos, programado con el Préstamo BIRF 8962-GT Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo sobre Gestión del Riesgo de Desastres con una Opción de Desembolso diferido ante Catástrofes (CAT DDO), para regularizar parcialmente la comisión inicial de los préstamos de apoyo presupuestario registrados con posterioridad al 31 de diciembre de 2013. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de las Dependencias de este Ministerio incluidas en dicha gestión, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad a dicho Decreto, Artículo 17;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 266 de fecha 28 JUL 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c).

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>			<u>1,315,000</u>	<u>1,315,000</u>
102	Ministerio de Finanzas Públicas	11 31	52	415,000 900,000	1,315,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
31 Ingresos propios  
52 Préstamos externos

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<u>1,315,000</u>	<u>1,315,000</u>
<b>Ministerio de Finanzas Públicas</b>	<u>1,315,000</u>	<u>1,315,000</u>
Funcionamiento	1,315,000	1,315,000

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES (Q1,315,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

  
**José Hugo Valle Alegria**  
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
**MSc. Edwin Martínez**  
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**DICTAMEN NÚMERO: 266 FECHA: 28 JUL 2023**

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE Q1,315,000 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-2380-2023 de fecha 26 de julio de 2023, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente número 2023-56171, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 28 de julio de 2023.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTE:**

Mediante el Oficio número DF-SAFI-DAF-2380-2023 de fecha 26 de julio de 2023, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicita autorización a una modificación presupuestaria, en la cantidad de Q1,315,000, con sustitución de fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios por 52 Préstamos externos, para regularizar parcialmente la comisión inicial de los préstamos externos de apoyo presupuestario registrados con posterioridad al 31 de diciembre de 2013.

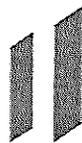
**ANÁLISIS:**

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con las justificaciones presentadas y los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 y de reprogramación consolidación de productos y subproductos que se adjuntan al expediente de mérito, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la cantidad de Q1,315,000, en la Categoría Programática 01 Actividades Centrales, en el renglón de gasto 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos, programado con el Préstamo BIRF 8962-GT Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo sobre Gestión del Riesgo de Desastres con una Opción de Desembolso diferido ante Catástrofes (CAT DDO), para regularizar parcialmente la comisión inicial de los préstamos de apoyo presupuestario registrados con posterioridad al 31 de diciembre de 2013.
4. Para dar viabilidad a la modificación presupuestaria, la Dirección Financiera propone espacio presupuestario de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, de varios renglones presupuestarios de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios No Personales y 2 Materiales y Suministros, de las Categorías Programáticas 01 Actividades Centrales y 11 Administración del Patrimonio, que corresponde a las Direcciones de Asuntos Administrativos y Bienes del Estado.



5. El crédito del Préstamo BIRF 8962-GT Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo sobre Gestión del Riesgo de Desastres con una Opción de Desembolso diferido ante Catástrofes (CAT DDO), por ser de apoyo presupuestario se exceptúa de la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas con base a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 11, literal d).
6. Las autoridades superiores de las Dependencias de este Ministerio, involucradas en la presente gestión, son autorizadores de egresos, conforme lo regula el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de la asignación programada y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. Utilizar correctamente el crédito solicitado, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y la observancia de la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en la asignación requerida.
  - c. La Resolución número 103-2023 de fecha 26 de julio de 2023, de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de este Ministerio, en la cual se indica que los movimientos presupuestarios de los productos y subproductos, no implican la modificación de metas físicas programadas para el ejercicio fiscal 2023, mismas que se emiten con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b).
  - d. Comprometer el crédito autorizado, en función de los recursos financieros disponibles.
  - e. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las partidas debitadas.
  - f. Aprobar mediante Resolución, la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que se deriva de la modificación presupuestaria formulada, con base a lo estipulado en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 33.
  - g. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de las Dependencias de este Ministerio involucradas en la presente gestión, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización correcta del crédito presupuestario. Además, de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades de las referidas Dependencias, deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y de una oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.





9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera de este Ministerio, en la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES (Q1,315,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto mencionado, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que según la citada ley, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de las Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización correcta del acreditamiento para el destino indicado en la modificación propuesta, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme dicha disposición legal.

  
Licda. Nancy Elizabeth Taracena Hernández  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Lic. Héctor Antonio Coy Copín  
SUBDIRECTOR  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Licda. Jaira Leticia Loarca González  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Administración Gubernamental  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Licda. María María Ríos Gutiérrez  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto





Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 31 JUL 2023

Resolución número: 224 - 2023

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE Q1,315,000 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-2380-2023 de fecha 26 de julio de 2023, solicita autorización a una modificación presupuestaria, en la cantidad de Q1,315,000, con sustitución de fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios por 52 Préstamos externos, para regularizar parcialmente la comisión inicial de los préstamos externos de apoyo presupuestario registrados con posterioridad al 31 de diciembre de 2013; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número

266

de fecha 28 JUL 2023, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera de este Ministerio, en la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES (Q1,315,000), se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de las Dependencias de este Ministerio involucradas en el presente planteamiento son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente el acreditamiento para el destino indicado en la modificación presupuestaria propuesta, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17.

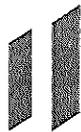
## POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c).

## RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria la modificación de asignaciones solicitada por la Dirección Financiera de este Ministerio dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES (Q1,315,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley.

II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de las Dependencias de este Ministerio involucradas en la presente gestión son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria en la Categoría Programática 01 Actividades Centrales, en el renglón de gasto 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos, programado con el Préstamo BIRF 8962-GT Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo sobre Gestión del Riesgo de Desastres con una Opción de Desembolso diferido ante Catástrofes (CAT DDO), para regularizar parcialmente la comisión inicial de los préstamos de apoyo presupuestario registrados con posterioridad al 31 de diciembre de 2013. IV) Que las autoridades superiores de las Dependencias de este Ministerio involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo



Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, a las autoridades superiores de las Dependencias de este Ministerio involucradas en la presente gestión, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la referida Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (            folios).-----

  
**José Hugo Valle Alegria**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	26	7	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	181-2023		31 7 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
102				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-01-00-000-005-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-100,000.00	-100,000.00
11130007-01-00-000-005-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	-40,000.00	-40,000.00
11130007-01-00-000-005-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-150,000.00	-150,000.00
11130007-01-00-000-005-000-122-0101-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	-5,000.00	-5,000.00
11130007-01-00-000-005-000-136-0101-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	-5,000.00	-5,000.00
11130007-01-00-000-005-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TR	-10,000.00	-10,000.00
11130007-01-00-000-005-000-185-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-1,000.00	-1,000.00
11130007-01-00-000-005-000-196-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	-29,000.00	-29,000.00
11130007-01-00-000-005-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-33,000.00	-33,000.00
11130007-01-00-000-005-000-232-0101-11-0000-0000	ACABADOS TEXTILES	-500.00	-500.00
11130007-01-00-000-005-000-233-0101-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-2,590.00	-2,590.00
11130007-01-00-000-005-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-12,000.00	-12,000.00
11130007-01-00-000-005-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-10,000.00	-10,000.00
11130007-01-00-000-005-000-253-0101-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-8,000.00	-8,000.00
11130007-01-00-000-005-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-2,500.00	-2,500.00
11130007-01-00-000-005-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-1,000.00	-1,000.00
11130007-01-00-000-005-000-269-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	-460.00	-460.00
11130007-01-00-000-005-000-279-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	-300.00	-300.00
11130007-01-00-000-005-000-289-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	-1,000.00	-1,000.00
11130007-01-00-000-005-000-292-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PI	-2,500.00	-2,500.00
11130007-01-00-000-005-000-298-0101-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-1,150.00	-1,150.00
11130007-11-00-000-002-000-171-0101-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-900,000.00	-900,000.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		<b>-1,315,000.00</b>	<b>-1,315,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-01-00-000-005-000-194-0101-52-0403-0054	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTO	1,315,000.00	1,315,000.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		<b>1,315,000.00</b>	<b>1,315,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidación: 111300072010/5-111300072080/4-111300072050/60- Modificación Presupuestaria a favor de la Dirección Financiera (UE 201) Fuente 52.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
31	7	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			26	7	2.023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	181-2023		31	7	2.023	102
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-415,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-415,000.00		0.00	
0000		-415,000.00		0.00
<b>31 INGRESOS PROPIOS</b>	<b>-900,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-900,000.00		0.00	
0000		-900,000.00		0.00
<b>52 PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<b>0.00</b>		<b>1,315,000.00</b>	
0403 Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	0.00		1,315,000.00	
0054 SEGUNDO PRESTAMO PARA POLITICAS DE DESARROLLO SOBRE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CON UNA OPCION DE DESEMBOLSO DIFERIDO ANTE CATASTROFES (CAT DDO)		0.00		1,315,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-1,315,000.00</b>		<b>1,315,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidación: 111300072010/5-111300072080/4-111300072050/60- Modificación Presupuestaria a favor de la Dirección Financiera (UE 201) Fuente 52.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
31	7	2.023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	26	7	2,023	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	181-2023	31	7	2,023	102
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-1,315,000.00	1,315,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-1,315,000.00	1,315,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-1,315,000.00</b>	<b>1,315,000.00</b>

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-1,315,000.00	1,315,000.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-1,315,000.00	1,315,000.00
		10201 Asuntos fiscales	-1,315,000.00	1,315,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-1,315,000.00</b>	<b>1,315,000.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-415,000.00	1,315,000.00
11 - ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	-900,000.00	0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-1,315,000.00</b>	<b>1,315,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidación: 111300072010/5-111300072080/4-111300072050/60- Modificación Presupuestaria a favor de la Dirección Financiera (UE 201) Fuente 52.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
31	7	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	26	7	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	181-2023	31	7
			DIA	MES
		No. DOCUMENTO		
		102		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidación: 111300072010/5-111300072080/4-111300072050/60- Modificación Presupuestaria a favor de la Dirección Financiera (UE 201) Fuente 52.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
31	7	2,023
DIA	MES	AÑO

Lic. Rigoberto Monroy Marroquin  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jaira Leticia Loarca Gonzalez  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Administración Gubernamental  
Dirección Técnica del Presupuesto